

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 101

Anuncio **2154/2019**

miércoles, 29 de mayo de 2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

Badajoz

Anuncio 2154/2019

Bases de la convocatoria para la constitución de una lista de espera de Técnico Superior de Laboratorio e Investigación en Agua

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN EN AGUA

La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura, por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo de Técnico Superior de Laboratorio e Investigación en agua, conforme a las siguientes.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Lo constituye la selección de personal para integrar la bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio e Investigación en Agua, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar el Consorcio de Servicios Medioambientales, PROMEDIO.

Segunda.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes que fijan los artículos 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Hallarse en posesión del título de Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Química, Biología o Ciencias Ambientales, o bien los Grados equivalentes a las titulaciones indicadas conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Master correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del

cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las pruebas se realizarán en español.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Tercera.- Solicitudes.

Deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz (c/ Felipe Checa, 23; 06071-Badajoz), formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los/as ciudadanos/as en la propia Oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atención/index.php?seleccion=_doc, acompañada de las fotocopias de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Cuarta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, se incluirán las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Quinta.- Comisión de selección.

Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera o laboral fijo y poseer una titulación igual

o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a un/a Representante por cada organización sindical con representación en el Consorcio. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados/as por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Consorcio o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria.

El proceso de selección será el de concurso oposición y constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso.

Solamente las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar la documentación que deba ser valorada en la fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. A estos efectos, en el anuncio de superación de la fase de oposición se indicará el plazo en que deban de aportar dichos aspirantes la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original o copia compulsada. Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se computarán, hasta un máximo de 10 puntos, conforme se señala a continuación:

a) Experiencia laboral: Hasta un máximo de 6 puntos se valorará:

- Experiencia específica como técnico superior de laboratorio en tratamiento de aguas residuales 0,1 puntos/mes hasta 3 puntos.

- Experiencia específica como técnico de investigación asociado a proyectos de carácter nacional o internacional en materia de agua 0,1 puntos/mes hasta 1,5 puntos.

- Experiencia específica como técnico superior de análisis de aguas 0,1 puntos/mes hasta 1,5 puntos.

A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Administraciones públicas y empresas debidamente acreditados y habiendo desarrollado tareas similares a las del puesto ofertado. Para ello se examinará la siguiente documentación: Currículum vitae actualizado, vida laboral y certificados de empresa que recojan el detalle de las funciones realizadas o los contratos laborales que especifiquen el puesto ocupado.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo.

b) Por cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos por la Diputación Provincial de Badajoz u organismos dependientes de la misma, por otros organismos públicos o centros homologados, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita hasta un máximo de 2 punto:

- Por la participación como asistente: 0,008 puntos por cada hora de duración.

- Por cursos impartidos: 0,012 puntos por cada hora de duración.

Las acciones formativas que figuren en días, se contabilizarán cinco horas por día de duración.

Las acciones formativas en los que no figure la duración, se puntuarán con 0,008 puntos en los cursos recibidos y con 0,012 puntos en los impartidos.

En el caso de que se haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en la que se puntuará la asistencia a cada nivel.

En los cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valorados sucesivas ediciones de ese mismo curso.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los que formen parte del plan de estudios del centro, ni los derivados de procesos selectivos, promoción interna o planes de empleo.

A los efectos de valoración de este apartado se examinará certificados expedidos por las entidades arriba referenciadas.

c) Formación académica recibida.

Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos de conformidad con la siguiente escala:

- Conocimientos de inglés y portugués (valorándose únicamente el de mayor nivel):

- Nivel Avanzado (C1 y C2): 0,50 puntos.

- Nivel Intermedio (B1 y B2): 0,25 puntos.

Tan solo se considerarán las competencias en idiomas que se acrediten mediante certificaciones de organismos oficiales.

- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria siempre que la misma sea adecuada a las características del puesto, no incluidas la de los párrafos anteriores, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Por cada titulación de Doctor: 1 puntos.
- Por titulación de Master Universitario de Investigación: 0,5 puntos.

No se podrán valorar aquellas titulaciones que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

B) Fase de oposición: Las personas que resulten admitidas deberán superar dos pruebas, independientes, específicas y eliminatorias:

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo.

b) Segunda prueba: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del temario durante un periodo máximo de dos horas, dirigido a apreciar la capacidad del aspirante para desarrollar las tareas propias del puesto. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis, la claridad, coherencia y orden de la exposición y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos planteados.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por la Comisión otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de personas aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta puntos, (concurso diez puntos máximo y oposición veinte puntos máximos).

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar la lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personal interino o contratación laboral para plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por aquellas personas aspirantes que han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellas personas opositoras que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, quienes integrarán la bolsa de trabajo, y elevará dicha relación al Vicepresidente del Consorcio para la constitución de la misma.

Octava.- Incidencias.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de selección de personal.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias:

No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los

casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 22 de mayo de 2019.- El Vicepresidente del Consorcio, Manuel Antonio Díaz González.

ANEXO I:

TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortés Generales. Configuración constitucional, composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

3.- El poder judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal supremo. El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo.

4.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: La unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades: El consejo europeo, el consejo de ministros y la comisión. El parlamento europeo. El Tribunal de justicia. El comité de las regiones comunitarias. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

6.- La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración Regional. El presidente de la Junta de Extremadura. Marco estatutario. Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno. Naturaleza. Composición y atribuciones. Los consejeros. Estatuto personal de atribuciones.

7.- El Municipio en el Régimen Local. Territorio y Población. Organización. Competencias. Otras Entidades Locales.

8.- La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias. La Diputación Provincial (estructura orgánica, áreas y servicios).

9.- La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: La selección del contratista y adjudicación del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: Normas generales. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

10.- El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. El contrato de Obra. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de Gestión de Servicios Públicos. El contrato de Suministro. Los contratos de Servicios. Contratos de colaboración entre el Sector Público y el sector privado.

11.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: Capítulo III. Título III: Capítulo II.

12.- La administración pública del agua en España. El Consejo Nacional del Agua. Demarcaciones Hidrográficas. Comités de Autoridades Competentes.

13.- Organismos de cuenca. Configuración y funciones. Órganos de gobierno, gestión y planificación. Hacienda y Patrimonio.

14.- Planificación hidrológica. Segundo y tercer ciclo de planificación hidrológica. Objetivos, consulta pública y acciones prioritarias.

15.- Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica. Normativa reguladora. Registro. Instrucciones y Protocolos de aplicación.

16.- Las competencias locales en materia de medio ambiente urbano. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales.

17.- Protección del Dominio Público Hidráulico y la calidad de las aguas. Normas generales. Objetivos, medidas, contaminación, zonas protegidas.

18.- Régimen económico-financiero de la utilización del Dominio Público Hidráulico. Cánones, tasas y tarifas. Canon de control de vertidos.

19.- Infracciones y sanciones que causen daños a los bienes del Dominio Público Hidráulico. Competencia de los Tribunales. Determinación de daños al Dominio Público Hidráulico.

20.- Instrumentos administrativos para la gestión de los vertidos de aguas residuales. Autorización de vertido: Definiciones y competencias. Tramitación de la autorización de vertido. La declaración de vertido. Condicionamiento de la autorización de vertido. Censos locales y censo nacional de vertidos.

21.- Directiva 91/271/CE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y su transposición al sistema legal español. El Real Decreto Ley 11/1995, así como todos los Reales Decretos que lo desarrollan.

22.- Directiva 98/83/CE relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. sobre y su transposición al sistema legal español. El Real Decreto 140/2003, así como los Reales Decretos que lo desarrollan o actualizan.

23.- Directiva 2013/39/EU sobre sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas. Inventario de emisiones. Normas de calidad ambiental definidas. Lista de observación.

24.- Directiva 91/676/CE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Zonas vulnerables y aguas afectadas.

25.- Aguas de consumo humano. Parámetros físicos, químicos y microbiológicos.

26.- Aguas residuales procedentes de actividades industriales: Sectores principales; origen, caracterización y tratamientos de depuración.

27.- Aguas residuales industriales de la industria agro-alimentaria: Origen, caracterización y tratamiento.

28.- Aguas residuales procedentes de aglomeraciones urbanas. Caracterización y efectos contaminantes.

29.- Aguas residuales procedentes de escorrentía de lluvia de zonas urbanas y zonas industriales. Principales contaminantes. Variabilidad de caudales y cargas contaminantes. Tratamiento y control. Real Decreto 1290/2012, aplicables a los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.

30.- Eutrofización de las aguas. Efectos. Medidas preventivas y correctoras. Estado trófico de los embalses. Parámetros de calidad que permiten controlar el grado de eutrofización de lagos y embalses. Metodología de toma de muestras y análisis.

31.- Procedimiento de control de los vertidos a redes de saneamiento. Medidas on-line, sensores, parámetros de control y seguimiento.

32.- Impacto de los vertidos urbanos e industriales en las masas de agua afectadas. Zona de mezcla del vertido. Cumplimiento de las normas de calidad ambiental.

33.- Depuración de aguas residuales. Pretratamiento y tratamiento primario. Tratamientos físico-químicos. Procesos biológicos aerobios y anaerobios.

34.- Eliminación de nutrientes en aguas residuales urbanas. Tratamientos avanzados de depuración de aguas. Tratamientos de regeneración de las aguas residuales depuradas.

35.- Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Tecnologías extensivas.

36.- Fangos generados en la depuración de aguas residuales. Naturaleza y tratamientos. Plan Nacional de Lodos de depuración.

37.- Microscopia aplicada a los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Bacterias formadoras de flóculo y bacterias filamentosas. Índice del fango e Índice de Madoni.

38.- Observaciones microscópicas de muestras frescas de fango biológico y tinciones en vivo para caracterización de sistemas depurativos.

39.- Tinciones de muestras fijadas para determinación de bacterias filamentosas dominantes. Problemas de “bulking y foaming”.

40.- Abastecimiento de agua potable. Planta de tratamiento de agua potable. Tratamientos físico-químicos, procesos de floculación-coagulación y desinfección.

41.- Las cianobacterias y su toxicidad en aguas continentales. Técnicas de estudio y medición. Niveles de riesgo según la OMS.

42.- Directiva 2009/90/CE de la Comisión de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas. Transposición al ordenamiento nacional.

43.- Sistemas de gestión de la calidad. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. Entidad nacional de acreditación.

44.- Precisión y exactitud de métodos analíticos. Criterios de Calidad Internos para métodos de ensayo.

45.- Ensayos inter-comparativos. Objetivos y criterios de evaluación.

46.- Incertidumbre de métodos analíticos. Concepto, tipos de incertidumbre y forma de cálculo.

47.- Incertidumbre de calibración de equipos. Concepto, tipos de incertidumbre y forma de cálculo.

48.- Gestión, mantenimiento, verificación y calibración de medios isoterms. Estufas de desecación, cámara de incubación, cámaras de refrigeración, digestores y placas calefactoras.

- 49.- Gestión, mantenimiento, verificación y calibración de material volumétrico, probetas, matraces, pipetas y dispensadores.
- 50.- Gestión, mantenimiento, verificación y calibración de termómetros de proceso.
- 51.- Gestión, mantenimiento, verificación y calibración de instrumentos de pesaje. Balanzas y Granatarios.
- 52.- Criterios de aceptación de termómetros patrón y pesas patrón para laboratorios acreditados.
- 53.- Determinaciones in situ en aguas naturales y residuales. Equipos de campo y parámetros analizados. Métodos de aforo en ríos y medición de caudal de vertidos.
- 54.- Procedimientos para la toma de muestras de matrices medioambientales: Muestreo de aguas continentales, de sedimentos y de aguas residuales. Estandarización.
- 55.- Las técnicas gravimétricas y volumétricas en matrices medioambientales. La Espectroscopía de Absorción Atómica: Fundamento, métodos y parámetros controlados.
- 56.- La espectrometría de masas y su aplicación en matrices medioambientales.
- 57.- Procedimiento para el establecimiento de la norma de calidad ambiental en aguas, sedimento o biota previsto en la legislación europea y nacional.
- 58.- Estadística descriptiva. Variables, frecuencias, gráficos estadísticos. Tipos de medidas y ajuste por mínimos cuadrados.
- 59.- Servicio Provincial de Abastecimiento de PROMEDIO. Estructura del servicio, infraestructuras gestionadas, criterios de gestión y tarificación.
- 60.- Servicio Provincial de Depuración de PROMEDIO. Estructura del servicio, infraestructuras gestionadas, criterios de gestión y tarificación.
- 61.- Justificación económica y técnica de proyectos. Documentación económica y contable. Coordinación y correspondencia entre la gestión técnica y la gestión presupuestaria. Memorias técnicas y pistas de auditoría.
- 62.- La Estrategia Europea 2020: Objetivos generales. Anexo I. Fondos y Programas existentes en el marco plurianual 2014-2020.
- 63.- Programa de Cooperación Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020. Objetivos y actuaciones. Ejes prioritarios.

64.- Programa de Cooperación Interreg V-B Europa Sur-occidental (SUDOE) 2014-2020. Objetivos y actuaciones. Ejes Prioritarios.

65.- Normas de subvencionalidad de los programas Interreg V-A y V-B.

66.- Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020 “Horizonte 2020”. Objetivos. Estructura. Tipologías de actividades y tipos de acción. Modalidades de financiación.